CONTRATO Nº 05/18

SERVICIO DE PUBLICACION Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE PRENSA ESCRITA – AD REFERENDUM ENTRE LA FIRMA MASS PUBLICIDAD S.R.L. Y EL FONDO GANADERO

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 19 días del mes de marzo del año 2018, entre el **FONDO GANADERO**, con domicilio en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 esq. República Dominicana de esta ciudad, representado por su Presidente el **Sr. MARTIN MACIEL** con C.I. Nº 1.292.680, nombrado por Decreto Nº 184 del 04 de septiembre de 2013 de la Presidencia de la República del Paraguay y Resolución Nº1, Acta Nº 37 del 09 de septiembre de 2013 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, por la cual se toma nota y la Resolución Nº 10, Acta Nº 8 de fecha 14 de febrero de 2018 del Comité de Administración del Fondo Ganadero, que autoriza al Presidente a firmar el presente contrato, acompañado de la Gerente de Gestión Institucional, Lic. María Casco Lichi, quien suscribe en cumplimiento al art. 7 inc. a) de la ley Nº 3359/07, por una parte y por la otra el **Sr. JOSE RUBIANI**, con C.I. Nº 616.392 y el **Sr. PASCUAL RUBIANI** con C.I Nº 616.389, representantes legales de la firma **MASS PUBLICIDAD S.R.L.**, con RUC Nº 80006953-6, siendo otros datos de la firma, teléfono N° (021) 497-200, constituyendo domicilio en la calle Pdte. Franco Nº 780 esq. Ayolas, de la ciudad de Asunción - Paraguay; de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: ----------

PRIMERA: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y DATOS DE LA ADJUDICACIÓN

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el **Fondo Ganadero** y la firma **MASS PUBLICIDAD S.R.L.** en adelante **EL PROVEEDOR**, con relación al *"Servicio de Publicación y Propaganda en Medios de Prensa Escrita" Ad Referéndum*. La contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones Nº 324.367 bajo la modalidad de Contratación Directa, conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Fondo Ganadero y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.----------

TERCERA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. (Inc. b, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACION DIRECTA Nº 01/18 *"Servicio de Publicación y Propaganda en Medios de Prensa Escrita" Ad Referéndum* con Nº de ID 324.367 convocado por el **Fondo Ganadero**. La adjudicación fue realizada según Resolución del Comité de Administración del Fondo Ganadero N° 10, Acta Nº 8 del 14 de febrero de 2018.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martin Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

CUARTA: DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LOS BIENES/SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO. (Inc. j, art. 37 de la Ley N°2051/03)

El servicio contratado comprende la realización de publicaciones cuya característica se detalla a continuación:

Ítem	Descripción
1	Publicación de 2 (dos) paginas del Balance General (cierre de ejercicio). **Ubicación:** Agrupados **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 12 columnas x 35cm. **Diario:** Ultima Hora **Días:** Hábiles
2	Publicación de 1 (una) pagina del Balance Trimestral **Ubicación:** Agrupados **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 6 columnas x 35cm. **Diario:** Ultima Hora **Días:** Hábiles
3	Publicación de Tasas Activas **Ubicación:** Agrupados **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 4 columnas x 17cm. **Diario:** Ultima Hora **Días:** Hábiles
4	Publicaciones Varias **Ubicación:** Indeterminada **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 1 col. x 1 cm. **Diario:** Ultima Hora **Días:** Hábiles
5	Publicaciones Varias **Ubicación:** Indeterminada **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 1 col. x 1 cm. **Día:** Domingo
6	Publicidad de Créditos en Revistas Nacionales de contenido económico **Ubicación:** Indeterminado **Color**: a color **Tamaño**: 19,5 x 6 cm. **Diario:** Ultima Hora **Día:** Indeterminado
7	Publicaciones Varias UOC **Ubicación:** Indeterminada **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 12,5 x 11,5 cm. **Diario:** Ultima Hora **Día:** Indeterminado
8	Publicación Horario Especial de fin de año **Ubicación:** Indeterminada **Color:** Blanco y Negro **Tamaño:** 2 col. x 10 cm. **Diario:** Ultima Hora **Día:** Indeterminado

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

QUINTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO (Inc. d, Art. 37 de la Ley N°2051/03)

El plazo de prestación de los servicios es a partir de la suscripción del presente contrato, las publicaciones se realizarán según los requerimientos del Departamento de Presupuesto del Fondo Ganadero, de conformidad a la Orden de Servicio emitida, en la cual se fijarán los días en que deberán hacerse las publicaciones. El Fondo Ganadero proporcionará a **EL PROVEEDOR** el formato correspondiente con que aparecerá la publicación en el medio de prensa.

Las publicaciones podrán ser solicitadas a **EL PROVEEDOR** con hasta dos días de anticipación a la fecha de publicación solicitada, siendo esta comunicación vía fax o correo electrónico, con acuse de recibo respectivo. En casos excepcionales el Fondo Ganadero, podrá solicitar el servicio fuera del plazo establecido.

El lugar de prestación de los servicios es: las publicaciones se realizarán en los medios de prensa determinados en la clausula cuarta de este contrato.

SEXTA: PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Inc. C, art. 37 de la Ley N°2051/03).

El presente contrato se regirá por la modalidad de contrato abierto, por montos mínimos y máximos, siendo el monto mínimo de operación la suma de Gs. **30.000.000.- (Guaraníes: treinta millones)** y el monto máximo la suma de Gs. **60.000.000.- (Guaraníes: sesenta millones)** IVA incluido.

A continuación se describen los precios unitarios:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Monto Mínimo	Monto Máximo	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	82101504-002	Publicación en el Diario Ultima Hora del Balance General. S/EETT	Unidad	EVENTO	1			4.895.000	4.895.000
2	82101504-002	Publicación en el Diario Ultima Hora del Balance Trimestral. S/EETT	Unidad	EVENTO	1			2.350.000	2.350.000
3	82101504-002	Publicación en el Diario Ultima Hora de Tasas Activas. S/EETT	Unidad	EVENTO	1			970.000	970.000
4	82101504-002	Publicaciones Varias en el Diario Ultima Hora - Días Hábiles. S/EETT	Unidad	EVENTO	1			24.250	24.250
5	82101504-002	Publicaciones Varias en el Diario Ultima Hora - Día domingo. S/EETT	Unidad	EVENTO	1			28.500	28.500
6	82101503-001	Publicidad de Créditos en Revistas Nacionales de contenido económico. S/EETT	Unidad	EVENTO	1			830.000	830.000
7	82101504-002	Publicaciones varias UOC. S/EETT	Unidad	EVENTO	1			799.000	799.000
8	82101504-002	Publicación Horario Especial de fin de año. S/EETT	Unidad	EVENTO	1			451.500	451.500
								Precio Total	**10.348.250**

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

El precio de este contrato estará sujeto a reajustes.

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes: conforme lo establece el Art. 61 de la Ley 2051/03, de Contrataciones Públicas; *"los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujeto a reajuste de precios, en la*

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

medida en que este previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicados por el BCP, ***en un valor igual o mayor al 15% sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo***"; siempre y cuando exista un pedido escrito de parte de **EL PROVEEDOR**, la formula a aplicar será la siguiente:

$$P_R = P \times IPC_1/IPC0$$

Donde:

PR = precio reajustado

P = precio original adjudicado

IPC1 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la solicitud.

IPC0 = índice de precios consumidor publicado por el BCP, correspondiente al mes de la suscripción del contrato.

No se reconocerán reajustes de precios si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada al plazo de ejecución aprobado.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los servicios aun no ejecutados; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los servicios que ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

SEPTIMA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 324.367.**----------

OCTAVA: FORMA DE PAGO

Los pagos se realizaran de conformidad al servicio efectivamente provisto, en donde **EL PROVEEDOR** deberá presentar su factura dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la realización del servicio, en el Departamento de Presupuesto – 1er. Piso, sito en la Avda. Mcal. López Nº 1.699 e/ Rca. Dominicana, horario de atención de lunes a jueves de 07:30 a 16:00 y los viernes de 07:30 a 13:30, acompañado de su Certificado de Cumplimiento tributario al día y la Orden de Servicio emitida por el Departamento de Presupuesto del F.G. Los pagos se realizarán en Gs. (Guaraníes) dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la presentación de la factura para el cobro con todos los documentos mencionados.----------

El **Fondo Ganadero** realizará las siguientes retenciones: Sobre el importe de cada factura el 0,4 % (cero coma cuatro por ciento) conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas; y las demás retenciones previstas en la Ley 125/91.

No se realizará ningún pago, si la presentación del servicio requerido se encuentra atrasada o en su caso la prestación del servicio no cumpla con lo requerido en el contrato suscripto, lo cual se avalará con el informe emitido por la dependencia encargada de ejecutar el contrato.

NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

EL PROVEEDOR, se obliga expresamente a prestar el servicio descrito en la cláusula cuarta de este contrato desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.----------

DECIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del Dpto. de Presupuesto dependiente de la Gerencia de Gestión Institucional del **Fondo Ganadero**, encargada de la ejecución contractual que realizará las verificaciones de los servicios objeto de este contrato, durante la vigencia del mismo.----------

VISTO BUENO
ASESORÍA JURÍDICA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

Mario Castro Lice
Gerente
Gestión Institucional

DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Inc. g, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los **10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato**. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

DECIMA SEGUNDA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS SEGÚN CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL PROVEEDOR. (Inc. i, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

El valor de las multas será: 2 % por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados.

La cual se aplicará sobre el monto total de la factura que generó el atraso, y que debe dejarse constancia en la factura correspondiente. En ningún caso el monto total de las multas podrá sobrepasar el 10% (diez por ciento) de la Garantía de fiel cumplimiento de contrato. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Reservándose el Fondo Ganadero el derecho a rescindir el contrato por incumplimiento, si así lo estimare conveniente y a proceder conforme a los términos del Art. 72 de la Ley de Contrataciones.----------

DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. (Inc. k, art. 37 de la Ley Nº 2051/03).

EL **FONDO GANADERO** podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos, establecidos en el art. 59 de la Ley Nº 2051/03:
a) por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;
b) por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;
c) cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) por suspensión de los servicios, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de esta ley; y,
g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.----------

EL FONDO GANADERO iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de la aplicación de las penas convencionales.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades de **EL PROVEEDOR**.--

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
1) se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este artículo.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

Martín Maciel
Presidente
Fondo Ganadero

El Fondo Ganadero podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: según las causales establecidas en los artículos 57, 58, 60 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y las Condiciones Generales del Contrato.----------

DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. (Inc. l del Art. 37 de la Ley N° 2.051/03)

• El mecanismo formal de resoluciones de conflictos será de común acuerdo entre las partes.----------

• Si los mismos no pueden ser solucionados de común acuerdo entre las partes, estas serán dirimidas en la jurisdicción ordinaria de los Tribunales y Juzgados de la Capital de la República del Paraguay, sin perjuicio del ejercicio de la opción del proceso de avenimiento.----------

DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P. (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas), debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

VISTO BUENO
ASESORIA JURIDICA

FONDO GANADERO PRESIDENCIA

Sr. JOSE RUBIANI
Representante Legal
MASS PUBLICIDAD S.R.L.

Sr. MARTÍN MACHEL
Presidente
FONDO GANADERO

Sr. PASCUAL RUBIANI
Representante Legal
MASS PUBLICIDAD S.R.L.

Lic. MARÍA CASCO LICHI
Gerente Gestión Institucional
FONDO GANADERO